

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 600 Ejemplares

20 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVII

Managua, Miércoles 19 de Noviembre de 2003

No. 220

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 75-2003.....	5678
Decreto No. 78-2003.....	5679
Decreto No. 79-2003.....	5683
Acuerdo Presidencial No. 397-2003.....	5683
Acuerdo Presidencial No. 398-2003.....	5683

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5683
---	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 99-2003.....	5688
Resolución No. 2612-2003.....	5688
Resolución No. 326-2001.....	5689

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Contador Público Autorizado.....	5689
----------------------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	5690
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Subasta.....	5697
--------------	------

Decreto N° 79-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que conforme el artículo 13 de la Ley N° 443, "Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 222 del 21 de noviembre del 2002, es facultad del Presidente de la República a propuesta de la Comisión Nacional de Energía (CNE), declarar áreas de recursos geotérmicos aquellas que han sido identificadas a través de investigaciones preliminares.

II

Que la Comisión Nacional de Energía (CNE), luego de las investigaciones preliminares y la identificación de las zonas conforme dispone dicha Ley, ha propuesto a la Presidencia de la República, la declaración de áreas de recursos geotérmicos.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO**"Declaración de Áreas de Recursos Geotérmicos"**

Arto.1 Se declaran áreas de recursos geotérmicos las siguientes:

Área del Volcán Cosigüina
Área del Volcán Telica- El Ñajo
Área El Hoyo-Monte Galán
Área Managua - Chiltepe
Área Tipitapa
Área Masaya-Granada-Nandaime
Área Isla de Ometepe

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil tres.
ENRIQUE BOLAÑOS GEYER, Presidente de la República de Nicaragua.